Expediente: **584/25**
Carátula: **GONZALEZ JORGE RAUL Y OTROS C/ HEMSY GUTIERREZ RICARDO MIGUEL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **17/06/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20248027674 - GONZALEZ, Jorge Raul-ACTOR
27324132444 - HEMSY GUTIERREZ, CARLOS GUILLERMO-DEMANDADO
90000000000 - HEMSY GUTIERREZ, RICARDO MIGUEL-DEMANDADO
20248027674 - ALDERETE, Julio Cesar-ACTOR
20248027674 - PAZ, Victor Hugo-ACTOR
27210744067 - GUTIERREZ, ELBA MARTA-DEMANDADO
27210744067 - HEMSY, CLAUDIA RUTH-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 584/25

H105016252880

JUICIO: GONZALEZ JORGE RAUL Y OTROS c/ HEMSY GUTIERREZ RICARDO MIGUEL Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE N°: 584/25 - Juzgado del Trabajo IV nom.

En fecha 16 de junio de 2026, se realizó la audiencia de conciliación prevista en el art. 69 del CPL, en la que participaron el Juez del Juzgado del Trabajo de la IV° Nominación, **Dr. Rubén Darío Aquino,** la Secretaria Coordinadora del Área Probatoria de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 1, **Dra. Leticia Soledad Miqueleiz;** los actores en autos, **Sres. Víctor Hugo Paz,** DNI 20.692.360, **Julio César Alderete**, DNI 14.765.395, y **Jorge Raúl González**, DNI 23.239.431, quienes concurrieron asistidos por su letrado apoderado, **Dr. Hugo Veneziano.**

Asimismo dejo constancia de la **incomparencia de la parte demandada y codemandada, como así también de las letradas Myriam Ruth Sleiman y Mariana Pérez Lucena,** pese a encontrarse todos debidamente notificados.

Ante dicha circunstancia, se tuvo por intentado el acto y por fracasada la instancia conciliatoria en los términos del art. 73 CPL y, en el marco del **Protocolo de Oralidad** establecido acordada N° 633/25, el magistrado estableció el plan de trabajo a desarrollarse en la presente causa y proveyó la admisibilidad probatoria, como lo prevé el art. 76 CPL, lo que constará en cada cuaderno de prueba.

Trámite de oposición. Por los motivos expuestos, se deja aclarado que el trámite de oposición se hará por escrito y en los plazos previstos por el art. 80 del CPL, comenzando a correr el plazo para su interposición a partir del día siguiente al depósito en el casillero digital de lo proveído en cada uno de los cuadernos de pruebas.

Segunda audiencia. Atento al plan de trabajo dispuesto, se convocó a las partes a una audiencia de recepción de pruebas a celebrarse el día **02/09/2026 a horas 08.00,** en la Sala 2 de Audiencias Multifueros del Poder Judicial, ubicada en el edificio de calle 9 de Julio N° 451, T2 - 1° piso, San Miguel de Tucumán.

Allí, se recibirán las declaraciones de los testigos y absolventes propuestos, quienes deberán comparecer provistos de sus DNI y se decidirá respecto de la prueba que eventualmente reste producir.

Notificaciones. En virtud de lo solciitado por la parte actora, el magistrado autorizó que se notifique a la codemandada Claudia Ruth Hemsy, en su domicilio real, de manera conjunta lo proveído en el CPA N° 2 (Exhibición de documentación) y CPA N° 8 (Confesional), mediante carta documento, la que deberá ser confeccionada por el letrado y presentada ante la Oficina de Gestión para su firma por Secretaría.

En relación a los restantes demandados, la notificación de lo proveído en el CPA N° 2 (Exhibición de documentación) y en el CPA N° 8 (Confesional) se realizará en sus domicilios reales, debiendo la parte oferente adjuntar la movilidad pertinente.

Notificación de testigos. Se hizo saber al letrado Veneziano que deberá hacerse cargo, en forma particular, de la notificación a los testigos a fin de que comparezcan a la audiencia de recepción de prueba. En caso de no poder notificarlos de manera particular podrá solicitar que se libre oficio a la policía o que se los notifique vía Whatsapp institucional de esta oficina (debiendo denunciar los números de teléfono).

Reconocimiento. No exisitiendo documentación atribuible a los actores y considerando la admisión de las pruebas informativas ofrecidas a los correos respecto a las misivas remitidas por las partes, el reconocimiento previsto en el art. 87 del CPL no se realizó por ser inoficioso.

Con lo que siendo horas 11.30 terminó el acto. Se hace constar que la audiencia fue realizada de manera íntegramente remota y fue videograbada, dejándose el presente registro para constancia de la celebración del acto, el cual es suscripto digitalmente para constancia. **Secretaría. San Miguel de Tucumán, junio de 2026.**

Actuación firmada en fecha 16/06/2026

Certificado digital:
CN=MIQUELEIZ Leticia Soledad, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27302688538

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.